



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



PROFEDET
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO

Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



PROFEDET

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO

Contenido.

I. Mensaje Introductorio.....	2
II. Antecedente.....	3
III. Glosario.....	4
IV. Marco Normativo.....	6
V. Objetivo del Código de Conducta.....	8
VI. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	8
VII. Misión y visión de la PROFEDET.....	9
VIII. Riesgos éticos.....	10
IX. Conductas de las personas servidoras públicas de la PROFEDET.....	13
X. Instancias de implementación.....	16
XI. Protesta del Código de Conducta.....	17
XII. Transitorios.....	18
XIII. Anexo.....	19



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
RESEÑERO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



I. Mensaje Introductorio.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2024.

Derivado del compromiso de las dependencias y entidades de la administración pública federal de tomar acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad, la eficiencia y el combate a la corrupción, confirmo que los verdaderos cambios se gestan a partir de que, las personas servidoras públicas, de manera individual y en su conjunto, se asumen como líderes de una nueva y verdadera cultura ética de bienestar a la sociedad.

Siendo así, convencida de la importancia de su tarea en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, es nuestro deber enaltecer en todo momento la misión y visión atribuidas a la PROFEDET, así como del servicio público que todos representamos.

Por lo anterior, resulta necesario que, dentro este órgano administrativo desconcentrado que tengo a bien encabezar, se dé la recuperación de la confianza de la sociedad, a fin de lograr la transformación de nuestro país, trabajando juntos hacia un México próspero, ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas, íntegras, fraternas, y pendientes en todo momento del interés público, y el fomento a la cultura de integridad.

Es por lo que, refrendo el compromiso de esta Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con la adopción de los principios y valores fundamentales, invitando a todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de este órgano administrativo desconcentrado, a sumarse a la observancia y cumplimiento del Código de Conducta, a asumir su compromiso con la ética pública, la austeridad republicana, la identificación y gestión de los conflictos de interés, y la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual; así como a la actuación ética, íntegra y responsable en el rol del servicio público, a adoptar la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Federal y al presente código, para juntos, forjar y ser parte activa en la construcción de la nueva cultura de servicio público.

Dra. Selene Cruz Alcalá.
Procuradora General de la PROFEDET.



II. Antecedente.

El Comité de Ética de la PROFEDET es un órgano democráticamente integrado en la PROFEDET, el cual, tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Entre sus obligaciones y atribuciones establecidas en el numeral 4 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, se encuentra la de proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del ente público.

Asimismo, en el artículo 20, fracción II, del Código de Ética, se señala como compromiso institucional la emisión del Código de Conducta a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del Área de Especialidad en Control Interno en el ramo Trabajo y Previsión Social y con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública para tales efectos.

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, fue emitido el 17 de julio de 2019 y ratificado el 20 de julio de 2020. Su última actualización fue emitida el 25 de noviembre de 2021 y ratificada el 22 de junio de 2022.

Por lo anterior, con base en la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", emitida por la UCMAPF en el mes de enero de 2023, las personas integrantes del Comité de Ética en la cuarta sesión extraordinaria 2023, celebrada el 21 de noviembre de 2023, aprobaron la actualización del Código de Conducta.



III. Glosario.

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Área de Especialidad en Control Interno: Área de Especialidad en Control Interno en el ramo Trabajo y Previsión Social.

Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones: Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Trabajo y Previsión Social.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Carta compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidos en el Código de Conducta y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de estos.

Código de Conducta: Es el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el cual es el instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la PROFEDET aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo al objetivo, misión y visión de la PROFEDET.

Código de Ética: Es el Código de Ética de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; así como establecer las obligaciones y



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



PROFEDET

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO

mecanismos institucionales para su implementación y las instancias para denunciar su incumplimiento.

Comité de Ética: Es el Comité de Ética de la PROFEDET, como órgano democráticamente integrado, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;

Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Conflicto de Intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Lineamientos: ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

PNCCIMGP: Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Persona servidora pública: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la PROFEDET.

Persona usuaria: Persona trabajadora, sus beneficiarios y sindicatos, que a petición de parte solicite los servicios sustantivos de la PROFEDET.

PROFEDET: Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la PROFEDET.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

UCMAPF: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.



IV. Marco Normativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05/02/1917 y su última reforma).

Ley Federal del Trabajo (D.O.F. 27/12/2022 y su última reforma).

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (D.O.F. 28/12/1963 y su última reforma).

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29/12/1976 y su última reforma).

Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F. 18/07/2016 y su última reforma).

Ley Federal de Austeridad Republicana (D.O.F. 19/11/2019).

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 10/04/2003 y su última reforma).

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (D.O.F. 11/06/2003 y su última reforma).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (D.O.F. 01/02/2007 y su última reforma).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (D.O.F. 02/08/2006 y su última reforma).

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (D.O.F. 30/05/2011 y su última reforma).

Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022).

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación (D.O.F. 19/10/2015).

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024 (D.O.F. 30/08/2019).

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (D.O.F. 18/09/2020).

Protocolo de Actuación de los Comités de Ética en la Atención de Denuncias y Prevención de Actos de Discriminación (D.O.F. 22/12/2023).



Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (D.O.F. 03/01/2020).

Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 2023 (emitida por la UCMAPF en enero de 2023).

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (D.O.F. 06/09/2007).

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (D.O.F. 11/03/2008 y su última reforma).

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (D.O.F. 23/08/2019 y su última reforma).

Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (D.O.F. 31/08/2022).

Manual de Organización General de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (D.O.F. 07/04/2022).

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (D.O.F. 28/12/2020).

Manual de Organización y Procesos de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (febrero 2024).

Manual Interno para la Atención Integral y Especializada para Personas y Grupos Vulnerables o en Situación de Discriminación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (mayo 2023).

Pronunciamiento Cero Tolerancia de la PROFEDET (emitido el 26/03/2020).



V. Objetivo del Código de Conducta.

El presente Código de Conducta tiene como objetivo, ser un instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la PROFEDET aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo el objetivo, misión y visión de la Procuraduría.

"El lenguaje empleado en el presente código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos".

VI. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la PROFEDET dentro de su oficina central y oficinas foráneas. Asimismo, es un instrumento orientador para la conducta del personal que presta servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas dentro de la Procuraduría.

Cualquier persona que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar una denuncia ante el Comité de Ética y/o al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones, lo que dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



PROFEDET

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO

VII. Misión y visión de la PROFEDET.

Misión:

Proteger los derechos laborales de las personas trabajadoras, sus beneficiarias y sindicatos, en el ámbito, la materia y la competencia federal, a través de los servicios de asesoría, asistencia, orientación y la representación jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas a la Procuraduría, promoviendo la prevención y defensa con un enfoque incluyente bajo los principios de gratuidad, honestidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, calidad y calidez.

Visión:

Ser la instancia del gobierno de México que asesore, asista, oriente y represente a las personas trabajadoras, sus beneficiarias y sindicatos sobre sus derechos laborales, mediante un servicio de apoyo útil y efectivo de solución de conflictos laborales que contribuya a la justicia social para la dignificación del trabajo.



VIII. Riesgos éticos.

El Comité de Ética identificó los riesgos éticos en la PROFEDET, en términos del artículo 20, fracción III del Código de Ética, considerando la siguiente información:

- I. Diagnóstico de riesgos de integridad de la PROFEDET, elaborado por el Área de Especialidad en Control Interno, con base en las técnicas siguientes:
 - a) Estadística de denuncias atendidas en el Comité de Ética 2019-2022;
 - b) Informe de riesgos éticos 2020-2022;
 - c) Estadística de denuncias recibidas en el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones 2019-2022;
 - d) Resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2019-2021, y
 - e) Encuesta sobre la percepción de personas integrantes, exintegrantes, responsables de los procesos éticos y personal de apoyo en el Comité de Ética.
- II. Identificación de riesgos éticos derivado de insumos institucionales, con base en los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2022 (por factor).

Derivado del análisis y resultado de la información mencionada, se detectaron conductas recurrentes que vulneran los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del Código de Ética, por lo que se identificaron los riesgos éticos, como se muestra en la siguiente matriz:

No.	Programa Transversal	Principio, Valor, Regla de Integridad y/o Compromiso	Factores de riesgo	Riesgo ético	Impacto negativo
1	PNCCIMGP	Principio: Respeto a los Derechos Humanos.	Desconocimiento del Código de Ética. Confusión del contenido respecto del anterior Código de Ética. Desconocimiento de la importancia del Respeto a los Derechos Humanos.	Conductas de manera no ética.	Si los servidores públicos aplican de una manera inadecuada el Respeto a los Derechos Humanos, al interior y exterior de la dependencia, realizando actos de discriminación, desigualdad, acoso laboral y amenazas, afectaría el compromiso de conducirse con un comportamiento ético, dañando la imagen de la institución.



No.	Programa Transversal	Principio, Valor, Regla de Integridad y/o Compromiso	Factores de riesgo	Riesgo ético	Impacto negativo
2	PNCCIMGP	Principio: Eficacia. (No cumplió con el servicio encomendado)	No tener claras las funciones y las tareas del puesto. El clima laboral no es adecuado. Falta de recursos materiales. Falta de planeación y priorización de actividades. Desconocimiento de sus funciones. Falta de interés o atención. Cargas de trabajo excesivas.	Incumplir en las actividades encomendadas por sus superiores jerárquicos.	Si los servidores públicos incumplen las actividades encomendadas retrasan de una manera negligente la entrega de las mismas, afectando el cumplimiento de las metas y/u objetivos de la institución.
3	PNCCIMGP	Valor: Honradez.	Desconocimiento de las obligaciones como servidor público. Desconocimiento de las implicaciones.	Incumplir en la presentación en tiempo y forma de la declaración patrimonial.	Si los servidores públicos no cumplen con la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, incurren en la comisión de una falta administrativa no grave.
4	PNCCIMGP	Valor: Liderazgo.	Falta de organización en las actividades. Carencia de comunicación vertical ascendente y vertical descendente.	Realizar acciones que perjudiquen el clima laboral entre las y los compañeros de trabajo.	Las personas servidoras públicas que no se sienten reconocidas, valoradas y atendidas por las actividades que realizan, evitan comprometerse en su trabajo, no tienen vocación de servicio. Existe baja productividad.



No.	Programa Transversal	Principio, Valor, Regla de Integridad y/o Compromiso	Factores de riesgo	Riesgo ético	Impacto negativo
5	PNCCIMGP	Valor: Cooperación.	Falta de asignación de tareas igualitarias. Carencia de comunicación horizontal. Falta de compromiso institucional.	No propiciar un trabajo en equipo para dar cumplimiento a los objetivos de la PROFEDET.	Si las personas servidoras públicas no cooperan en las actividades que se realizan, perjudicará el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Con el fin de prevenir la posible materialización de los riesgos éticos identificados, se implementan acciones como mecanismos de control para su cumplimiento y seguimiento por parte del Comité de Ética.





IX. Conductas de las personas servidoras públicas de la PROFEDET.

Las personas servidoras públicas de la PROFEDET, dirigirán sus conductas con apego a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética.

Se establecen de manera puntual y concreta los comportamientos esperados:

En el cumplimiento de nuestro empleo, cargo, comisión o función, las personas servidoras públicas de la PROFEDET:

- I. Promovemos, respetamos, protegemos y garantizamos en todo momento el respeto a los derechos humanos de todas las personas con las que nos relacionamos.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de respeto a los derechos humanos.

- II. Brindamos a todas las personas un trato igualitario sin distinguir su origen, personalidad, ideología, condiciones físicas y de salud, condición familiar, condición socioeconómica, o cualquier otro.**

Asimismo, actuamos de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias o intereses.

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de respeto a los derechos humanos, (conductas de no discriminación) y en el principio de imparcialidad.

- III. Brindamos un trato igualitario entre hombres y mujeres, garantizando que accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios y recursos que brinda este órgano administrativo desconcentrado.**

Actuamos en todo momento con perspectiva de género.

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de respeto a los derechos humanos, (conductas de igualdad entre hombres y mujeres).

- IV. No toleramos ni realizamos actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, nos apegamos a la norma en la materia y denunciaremos cualquier conducta de esta índole.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de respeto a los derechos humanos, (conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual).

- V. Omitimos realizar acciones relacionadas con acoso laboral o cualquier otra forma de violencia, nos apegamos a la norma en la materia y denunciaremos cualquier conducta de esta índole.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de respeto a los derechos humanos, (conductas de acoso laboral).



- VI. Conocemos la normatividad que regula nuestras funciones actuando conforme a ellas, ampliamos y actualizamos nuestros conocimientos mediante capacitación.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de legalidad.

- VII. Brindamos de manera gratuita todos los servicios que este órgano administrativo desconcentrado ofrece, sin obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio a nuestro favor o a favor de terceras personas.**

Asimismo, rechazamos todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, para nuestro beneficio o para beneficio de nuestros familiares.

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de honradez.

- VIII. Nos conducimos ante todas las personas de manera cordial, propiciamos el trabajo en equipo y realizamos nuestras actividades con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo, misión y visión de este órgano administrativo desconcentrado.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el valor de respeto y el valor de cooperación.

- IX. Brindamos los servicios que ofrece este órgano administrativo desconcentrado, de manera profesional, con vocación de servicio y a favor de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, atendiendo los trámites y servicios de una forma ágil y expedita.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de eficacia, en el principio de lealtad y en la regla de integridad de trámites y servicios.

- X. Damos cumplimiento en tiempo y forma a las actividades contempladas en los planes y programas de trabajo aplicables dentro de este órgano administrativo desconcentrado.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de eficacia y la regla de integridad procedimiento administrativo.

- XI. Ejercemos los recursos de este órgano administrativo desconcentrado con responsabilidad, fomentamos el cumplimiento a la normatividad en materia de Austeridad Republicana, que tiene entre sus objetivos establecerla como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de eficiencia y la regla de integridad administración de bienes muebles e inmuebles.

- XII. Hacemos del conocimiento de la sociedad, la información generada para la efectiva rendición de cuentas y salvaguardamos toda aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable.**



Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de transparencia y la regla de integridad información pública.

- XIII. Mostramos ser figura ejemplar ante nuestro equipo de trabajo, cuidando la imagen del servicio público, inclusive si nos encontramos fuera del horario o instalaciones de este órgano administrativo desconcentrado.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el valor de liderazgo.

- XIV. Cuidamos y protegemos los recursos naturales de este órgano administrativo desconcentrado, hacemos uso racional del agua, energía eléctrica, papel y combustibles, apegándonos a las normas ambientales.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el valor de cuidado del entorno cultural y ecológico.

- XV. Empleamos lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones sin excepción (escritas y visuales, internas y públicas).**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de respeto a los derechos humanos, (conductas de no discriminación).

- XVI. Presentamos nuestra declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, según corresponda, en tiempo y forma y en términos de la norma aplicable.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de honradez.

- XVII. Omitimos las acciones en las que exista algún conflicto de interés e informamos a la persona superior jerárquica, solicitando ser excusados o excusadas de participar en la atención, tramitación o resolución del asunto que se trate.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de lealtad y principio de imparcialidad.

- XVIII. No toleramos ningún acto de corrupción y expresamos nuestro compromiso con la ética pública como una forma de prevención de las prácticas corruptas, omitiendo incurrir o participar en actos de esta naturaleza.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de honradez y el principio de lealtad.

- XIX. Denunciamos los actos contrarios a la ética y la integridad, ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.**

Explicación: la conducta tiene sustento en el principio de respeto a los derechos humanos, (fomento de la denuncia).

- XX. Participamos en las actividades que se realizan dentro de este órgano administrativo desconcentrado con el fin de fomentar la ética e integridad institucional.**

Explicación: la conducta tiene sustento en la regla de integridad actuación, desempeño y cooperación con la integridad.



X. Instancias de implementación.

El Comité de Ética, como instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de las conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

Para las denuncias por probable incumplimiento al Código de Conducta, así como cualquier consulta respecto de este, podrá dirigirse a la presidencia del Comité de Ética.

Correo electrónico: comitedeticaprofedet@stps.gob.mx

Teléfono: 55 5998 2000 Ext. 44650 y 44611

El Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones es la instancia encargada del conocimiento e investigación de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se establece como medio de contacto:

Correo electrónico: quejas_oic@stps.gob.mx

Teléfono: 55 5002 3300 Ext. 63385.

Las **consultas en materia de conflicto de intereses** podrán presentarse ante el Comité de Ética, al correo electrónico comitedeticaprofedet@stps.gob.mx el cual lo remitirá a la UCMAPF en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos.



XI. Protesta del Código de Conducta.

Las personas servidoras públicas de la PROFEDET protestarán el presente Código de Conducta mediante la **"carta compromiso"**, en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento a este instrumento, en términos del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y el numeral 8, fracción XIII de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

La carta compromiso se hará extensiva a todas las personas servidoras públicas de la PROFEDET por medio de correo electrónico para su respectiva impresión, firma y entrega de la siguiente forma:

- En el caso de personas servidoras públicas adscritas a la oficina central, será entregada de forma física a la presidencia del Comité de Ética.
- En el caso de personas servidoras públicas adscritas a oficinas en las representaciones foráneas, será remitida a la cuenta de correo electrónico comitedeticaprofedet@stps.gob.mx

La presidencia a través de la secretaría ejecutiva será la encargada de la recopilación y resguardo de dicha documentación.



XII. Transitorios.

Primero. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Código de Conducta, se abroga el "Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo", emitido el 25 de noviembre de 2021 y ratificado mediante Acuerdo 06/2ºO/2022 por el Comité de Ética en su segunda sesión ordinaria 2022 celebrada el 22 de junio de 2022.

Tercero. El Comité de Ética deberá proveer lo necesario a efecto de que el presente Código de Conducta, se haga del conocimiento de las personas servidoras públicas de la PROFEDET a través de su publicación y su difusión por los medios con los que cuenta la Procuraduría, así como en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

Cuarto. Todas las personas servidoras públicas de la PROFEDET deberán suscribir la carta compromiso señalada en el apartado XI. como manifestación de conocer, comprender y dar cumplimiento al Código de Conducta durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Quinto. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Código de Conducta, las personas titulares de las áreas que integran la PROFEDET, podrán impulsar las acciones que consideren necesarias para dar cumplimiento y garantizar su efectiva aplicación en el ámbito de sus competencias.

Sexto. Cualquier incumplimiento al Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas de la PROFEDET, deberá hacerse del conocimiento del Comité de Ética.

El presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la PROFEDET, fue aprobado por el Comité de Ética en su cuarta sesión extraordinaria 2023, celebrada el 21 de noviembre de 2023 y por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la STPS en su primera sesión extraordinaria 2024, celebrada el 20 de febrero de 2024.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2024.

Dra. Selene Cruz Alcalá
Procuradora General de la PROFEDET



XIII. Anexo.

Carta compromiso

Yo, _____, persona servidora pública adscrita a la _____ de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), con el puesto o cargo de _____ hago constar que he recibido, leído y aceptado los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, así como las conductas establecidas en el *Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la PROFEDET* y me comprometo a conducir mis actos y toma de decisiones en estricto apego a este código, **el cual protesto conocer, comprender y cumplir**, con la finalidad de preservar la confianza entre mis colaboradores y colaboradoras, así como con las autoridades laborales, correspondiendo en todo momento a la confianza que el Estado me ha conferido.

Me comprometo a dar cabal observancia a las disposiciones contenidas en el mismo, orientando en todo momento mi desempeño en favor de la construcción de la nueva ética pública, en un marco de aspiración a la excelencia y promoción de la ética en el servicio público, en plena conciencia de la obligatoriedad de la suscripción de la presente misiva, **sin importar el régimen de contratación o nivel jerárquico que ostente o desempeñe.**

Leída la presente carta compromiso, y entendido su contenido y alcance, firmo de manera voluntaria y de conformidad en _____, el día ____ de _____ de _____.

Nombre y firma de la persona servidora pública.